

Xalapa, Veracruz, a 28 de agosto de 2024

**Número de oficio:** CEEVER/UT/100/2024

**Asunto:** Respuesta a la solicitud 301151924000069

**PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, 142, 143, y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (Ley de Transparencia) y en atención a la solicitud de información pública identificada con número de folio **301151924000069**, consistente en:

*“Salario mensual neto de Fernando Eduardo Vázquez Ferman como Amante de Esteban Ramírez Zepeta Dirigente Estatal de MORENA”. (Sic)*

Se emite en tiempo y forma, la siguiente respuesta en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 77 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese sentido, después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en **los archivos y registros físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Veracruz**, específicamente la **Secretaría de Finanzas**, por ser la unidad administrativa correspondiente para pronunciarse sobre lo requerido, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 32, inciso e, y 67, segundo párrafo del Estatuto de Morena; mediante oficio **CEEVER/SF/058/2024**, tiene a bien informar lo siguiente:

*“Después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros físicos y electrónicos del **Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Veracruz**, se hace de su conocimiento que **no obra en sus archivos, ningún tipo de registro o información** referente a **Fernando Eduardo Vázquez Ferman**.”*

*En ese sentido, y en vista de que **no se tiene la obligación normativa de contar con la información** ni tampoco existen elementos de convicción que permitan inferir que esta deba obrar en nuestros archivos, se informa que en el presente caso resulta aplicable el criterio de interpretación con calve de control **SO/007/2017** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que indica lo siguiente:*

*“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se*

*encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe estar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

No obstante, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento que, las personas que colaboran en el Comité Ejecutivo Estatal, lo realizan como prestadores de servicios profesionales por honorarios, bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, por consiguiente, como obligación de transparencia de este sujeto obligado, se encuentra disponible para su consulta por cuenta propia, en la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente manera:

**Plataforma Nacional de Transparencia.**  
(Obligaciones de Transparencia)

1. Ingresar al siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

2. Deberá seleccionar **“VERACRUZ”** en la pestaña denominada Estado o Federación.
3. Se visualizará un nuevo recuadro de opciones denominado Institución, en el que deberá elegir la opción **“PARTIDO MORENA”**.
4. En la Opción de Obligaciones deberá seleccionar **“Generales”**.
5. Deberá dar clic en la opción del artículo **15 fracción XI – “CONTRATOS POR HONORARIOS”**, en donde podrá consultar información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.
6. Por último, seleccionará el botón **“Filtros de búsqueda”**, para así, ingresar el nombre de la persona de su interés.

Por otra parte se informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada A **“Quejas de Respuestas”** o bien, en forma escrita o mediante escrito libre en el domicilio del Instituto.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, para cualquier duda o aclaración sobre el particular, se pone a su disposición el correo electrónico [transparencia.ceever@gmail.com](mailto:transparencia.ceever@gmail.com)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. GREYSIL DE MAR APIILHUASCO MARTÍNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**MORENA VERACRUZ**